

*ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del Sector XVIII (Zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XVIII (zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar, provincia de Granada, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XVIII (zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), con una superficie total de 2.215 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 3.319.836,12 pesetas, de las cuales 1.336.383,29 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionadas, y 1.983.452,83 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivar y almendros, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector XVI (zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XVI (zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar, provincia de Granada, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector XVI (zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), con una superficie total de 2.142,50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 2.131.629,53 pesetas, de las cuales, 843.370,52 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán

subvencionadas, y 1.288.259,01 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivar y almendros, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Pontevedra, propiedad de don Ramiro Padín González.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956 por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca de la provincia de Pontevedra, propiedad de don Ramiro Padín González, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento, por parte de la misma, de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956 en su artículo cuarto a otras explotaciones de la provincia de Pontevedra dentro de las que han concursado, y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora, que deberán realizarse en dicha finca de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Ramiro Padín González, situada en el Ayuntamiento de Cambados, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956 en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a don Fausto Martín Sanz, adjudicatario de una industria de fabricación de leche en polvo en Ramales de la Victoria (Santander), la aportación de dicha adjudicación a favor de una sociedad anónima que se denominará «Industrial Lechera del Asón».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Fausto Martín Sanz, por el que solicita se transfiera a una sociedad anónima que se denominará «Industrial Lechera del Asón» la adjudicación de la industria de fabricación de leche en polvo en Ramales de la Victoria (Santander), que le fue hecha por Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1957;

Considerando atendibles las circunstancias que han motivado